

De las ‘estadísticas de género’ a la inclusión de la perspectiva de género en el sistema estadístico: mandatos de la Ley de Igualdad

María Pazos Morán

Instituto de Estudios Fiscales

Una de las características que hace la desigualdad de género más difícil de erradicar es la de su invisibilidad. Michel Foucault decía que la existencia se produce a través del lenguaje, como si las cosas estuvieran ‘esperando en silencio el momento de ser nombradas’¹. Hay que añadir a esto, siguiendo la formulación de Carmen Alcaide², que ‘lo que no se cuenta no existe’. La invisibilidad de las mujeres en las estadísticas es al menos tan grave como en el lenguaje.

El estado de las estadísticas de un país refleja los valores asumidos por la sociedad. Un ejemplo paradigmático es el de la violencia de género. La necesidad de elaborar estadísticas oficiales sobre este fenómeno surge en España, recientemente, de la mano del salto del problema a la opinión pública y a la agenda política. En los países nórdicos, sin embargo, hace muchos años que estas estadísticas existen, mientras que en otros países aún no se ofrecen ni los datos más elementales. Ello hace que a veces pueda llegar a confundirse mayor incidencia del problema con mayor perfección de las estadísticas (o mayor atención por parte de los poderes públicos).

Actualmente, y después de un largo camino, se ha llegado a un consenso en los organismos internacionales (ONU, OIT, UE) sobre las necesidades estadísticas que se derivan de la consideración de las metas de igualdad de género. Durante la década de 1980, fruto de la constatación de que las estadísticas oficiales no proporcionaban información sobre la situación de las mujeres, proliferaron las publicaciones de ‘estadísticas sobre la mujer’, y progresivamente éstas se convirtieron en estadísticas comparativas entre hombres y mujeres. Sin embargo, pronto se comprobó que no bastaba con publicaciones específicas, sino que era necesario llevar la perspectiva de género a la corriente principal de las estadísticas oficiales. Este avance, definido por Lorraine Corner³ como ‘de las estadísticas de género a la inclusión de la perspectiva de género en los sistemas estadísticos’, se ha incorporado progresivamente a las directrices de los organismos internacionales y a la normativa española. Así, la Ley de Igualdad en su artículo 20 (‘Adecuación de las estadísticas y estudios’) trata, entre otros, dos aspectos importantes para la mejora de

las estadísticas, dictando los correspondientes mandatos a los poderes públicos. El primero es el de la desagregación por sexos de toda la información referida a personas. El segundo se refiere a la necesidad de nuevos indicadores.

En cuanto a la desagregación por sexos de la información estadística, la Ley de Igualdad establece que “los poderes públicos... deberán... Incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo”. La variable sexo ya está presente en la mayoría de las estadísticas oficiales, pero el proceso es muy reciente y no ha llegado a completarse. Basta recordar que la Agencia Tributaria no recogió el sexo de los contribuyentes del IRPF hasta el año 2002. Aunque ya no quedan prácticamente ejemplos de ausencia total de la variable sexo en las estadísticas de ningún organismo, es frecuente el caso en el que la variable sexo se trata como una más, de tal manera que los resultados están disponibles para el sexo cruzado con ciertas variables pero no con otras de igual relevancia. Por ejemplo, y este es un caso que responde al panorama general, la Secretaría General de la Seguridad Social ofrece en su página web información sobre cotizantes, altas y bajas de afiliación, pensiones en vigor en cada régimen, prestaciones por incapacidad laboral y prestaciones por hijo a cargo; estando el sexo presente en cada uno de los epígrafes. Pero aún no podemos, por ejemplo, saber la evolución de los afiliados en alta según sexo y tipo de contrato (indefinido o temporal), y tampoco según sexo y tipo de jornada (completa o parcial). Sin duda habrá que seguir avanzando en la consideración del sexo, no como una variable más sino como una categoría transversal, de manera que cualquier información relativa a las personas que se ofrezca esté

1 Michel Foucault en ‘Les mots et les choses. Généalogie de la raison’.

2 Carmen Alcaide (2006): ‘Una mirada estadística sobre el papel de la mujer en la sociedad’. Discurso de ingreso en la Academia de Ciencias Sociales y Medio Ambiente de Andalucía.

3 Corner, Lorraine (2005): ‘From Margins to Mainstream. From Gender Statistics to Engendering Statistical Systems’. Documento de UNIFEM.

desdoblada por sexo. Afortunadamente esto no es nada difícil dadas las enormes posibilidades de almacenamiento, procesamiento y visualización de la información existentes hoy en día.

El segundo objetivo fijado en la Ley de Igualdad es el de “Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar”. Esta necesidad de hacer visibles desigualdades hasta ahora ocultas va en consonancia con el establecimiento de nuevas metas de igualdad y con la necesidad de monitorizar el grado de consecución de dichas metas. Como ejemplo de esta relación, destacaremos aquí la necesidad de nuevos indicadores en torno a los permisos de maternidad y paternidad.

La desigualdad entre los permisos de maternidad y paternidad refleja, a la vez que potencia, la división sexual del trabajo. La visibilidad estadística de este problema tiene dos vertientes: en primer lugar las consecuencias de esos permisos en términos de despidos o cualquier otra forma de alejamiento del mercado de trabajo, consecuencias que por ahora sufren casi en exclusiva las mujeres y a las que no se presta atención. En segundo lugar el disfrute diferencial de los permisos por parte de hombres y mujeres, que sí se contabiliza pero solamente de forma parcial en España.

En cuanto al disfrute diferencial, el indicador que la Seguridad Social ofrece es el número de ‘procesos’, es decir, el número de hombres y el número de mujeres que utilizan alguna parte de los permisos de maternidad (que son los únicos que existían hasta el reciente establecimiento del permiso de paternidad). Evidentemente estas cifras están muy lejos de indicarnos las diferencias en dedicación al cuidado de hijos recién nacidos (o en ausencia del trabajo remunerado por esa causa), pues sabemos que la diferencia entre la duración media de los permisos de hombres y mujeres es muy grande. Esta carencia tan importante es, sin embargo, muy fácil de paliar. En efecto, la Seguridad Social ofrece ya en su página web la duración media de procesos como incapacidad transitoria, información de similar dificultad, así que solamente se trata de aplicar la misma metodología a los permisos de maternidad y paternidad para obtener, combinando duración media y número de procesos, el indicador del número de días tomados por hombres y por mujeres cada año.

Suecia puso en pie este indicador del número de días tomados por hombres y mujeres con el propósito de hacer un seguimiento de la desigualdad una vez adoptado el objetivo de igualdad total entre los permisos de maternidad y paternidad en 1974. En este país se instauró una regulación que pretendía ser igualitaria, y actualmente el permiso por nacimiento de un(a) hijo/a es de 480 días, de los cuales 240 pertenecen al padre y 240 a la madre. Sin embargo, en un principio se estableció la posibilidad de que cualquiera de ellos pudiera pasarle al otro cualquier parte de su permiso. En 1987 los padres se tomaron el 7% del total de los días de

permiso. En vista de que la mayoría de los padres les pasaban su permiso a las madres, en 1995 se introdujo por primera vez la cuota de un mes intransferible para cada progenitor. En 1997 los padres se tomaron el 9.9% del total de los permisos. En 2002 la parte intransferible se extendió a dos meses, y en 2006 los padres ya se tomaron el 20,6% del total de los permisos. Actualmente, tanto las asociaciones de mujeres como los sindicatos siguen reclamando que se continúe el proceso de individualización de derechos.

Islandia mantuvo a los hombres con permisos nulos (en el sector público) o restringidos y dependientes de la madre (en el sector privado) hasta 2000, año en el que se produjo una reforma radical que convirtió a este país en el más igualitario del mundo en permisos individuales de maternidad y paternidad, aunque aún no completamente igualitario en la práctica (tres meses intransferibles para cada progenitor más otros tres a dividir entre ellos de mutuo acuerdo). En 2003 los padres acapararon el 45% de los procesos (indicador equivalente al que tenemos en España), pero se tomaron solamente el 33% de los días totales de permisos (que coincide grosso modo y en media con la parte intransferible). Este indicador tan simple del número de días es el que realmente mide el grado de dedicación. Es, pues, un indicador adecuado para un objetivo adecuado: la igualdad en la asunción del cuidado de los hijos por parte de hombres y mujeres. Y su existencia está asociada a la asunción del objetivo.

Podrían señalarse muchos otros ejemplos indicativos de la ingente tarea que tenemos por delante para adecuar cada vez más nuestro sistema estadístico a los objetivos de igualdad total entre hombres y mujeres. La aplicación de la Ley de Igualdad supondrá un salto en un camino ya emprendido, que sin duda se verá facilitado por la modernización que se ha operado en la estadística española a lo largo de las últimas décadas. Sin duda este reto también servirá de acicate para profundizar en la innovación y redundará en una mayor calidad del sistema en su conjunto.

Para saber más...

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
<http://www.boe.es/>
- Moss, Peter and Margaret O’Brien (2006): ‘International Review of Leave Policies and Related Research’. Employment Relations Research Series N. 57. Department of Trade and Industry, Reino Unido:
<http://www.dti.gov.uk/>
- Pazos Morán, María (2006): ‘Género y estadísticas administrativas: necesidades y dificultades. El ejemplo de los permisos de maternidad y paternidad’. Madrid, Enero 2006.
<http://www.ief.es/>
- Pazos Morán, María (2007): ‘Una buena estadística cas públicas hacia la igualdad’.
<http://www.ief.es/>